



LAS HIGUERAS, 24 de Mayo de 2007.-

**ORDENANZA 09/2007**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1º: APRUEBASE** el Proyecto o Programa de obra de Construcción de CICLOVÍA que se incorpora como **ANEXO I** de esta Ordenanza.-

**Art. 2º: FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos noventa mil (\$90.000.-), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

**Art. 3º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750.-), mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

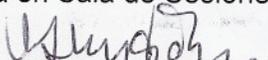
**Art. 4º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectué en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Art. 5º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Art. 6º: IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2º de esta Ordenanza.-

**Art. 7º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHIVASE**.

Dada en Sala de Sesiones a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil siete.

  
MARTA ALIZARDI de MARENGO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
LEOPOLDO RUBEN OSVALDO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante